"Puntos resolutivos de la Versión Pública"

"Versión publica: ver al final del documento caratula de testado de información"

Monterrey, Nuevo León a 28 (veintiocho) de abril del año 2023 (dos mil veintitrés)

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
39/2022

PRESUNTAS RESPONSABLES:
[redacted] 1

AUTORIDAD INVESTIGADORA:
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

El suscrito, **LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey da cuenta que mediante el Acuerdo de fecha 8 (ocho) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes a fin de que acudieran a las 13:30 (trece horas con treinta minutos) del día 28 (veintiocho) de abril del año en curso y debidamente identificadas a esta sala de juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la Calle Hidalgo número 443 Poniente, Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **P.R.A. 39/2022**, seguido en contra de [redacted] 2 continuando a la fecha en su puesto, por presuntamente haber incurrido en la falta administrativa **No Grave** prevista en el artículo **49 fracción I** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, derivado en la comisión de violación a las disposiciones contenidas en el **Articulo 7 fracciones I** de la Ley antes mencionada, así como en lo referido en el apartado Séptimo en las fracciones I y II del Código de Conducta Base de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey y por último el apartado Decimo y Decimo Primero del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey.

Dicho Acuerdo de cierre de instrucción fue debidamente notificadas personalmente a las partes el día 15 (quince) de marzo del presente año, de modo que se cumple con el plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como lo establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

PRIMERO. Se declara existente la comisión de la falta administrativa No Grave prevista en el artículo 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en no cumplir con las funciones encomendadas en los términos que se establezcan en el Código de Ética, por parte de [redacted]3

SEGUNDO. Se determina como sanción para [redacted]**4** la Amonestación Privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

Gobierno de Monterrey		**CLASIFICACIÓN PARCIAL**
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	P.R.A. 39/2022
	Fecha de Clasificación	23 de mayo de 2024
	Área	Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	05-2024 ordinaria
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	1.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo: 2 y 3. 2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto: 1 y 4.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Lic. Aldo Arozqueta Becerril, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León